

EXP No. 117 del 14 de julio de 2022
Permiso/concesión de aguas subterráneas

RESOLUCIÓN No.
(01 NOV 2022)

1516

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito con radicado interno No. 3866 del 31 de mayo de 2022, el señor RICARDO VARGAS SILGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.643.198, en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S, identificada con Nit No. 900.402.000-0, solicitó a esta Corporación, Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, del pozo profundo ubicado en la Finca El Rancho, localizada en la Vereda Santa Lucía, en el Km 6 de la vía que de Tolviejo condice a Tolú.

Que, mediante Auto No. 0755 del 18 de julio de 2022, se admitió la solicitud y se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que personal de acuerdo al eje temático, practicasen visita técnica, evaluaran y conceptuasen sobre la viabilidad del permiso de concesión solicitado y sobre la aprobación del PUEAA.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0357 del 20 de septiembre de 2022**, el cual da cuenta de lo siguiente:

DESARROLLO

El presente concepto tiene como objeto evaluar la información presentada por el señor RICARDO VARGAS GARRIDO, identificado con C.C. 73.543.198, en lo referente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas del pozo No. 44-I-D-PP-187, ubicado en la Finca El Rancho, vereda Santa Lucía, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, entregado por el usuario mediante el oficio con radicado No. 3866 del 31 de mayo de 2022, el cual se encuentra contenido en el Expediente No. 117 de 14 de julio de 2022. En la visita realizada por funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, se pudo evidenciar lo siguiente:

- En el momento de la visita el pozo se encuentra activo y apagado, tiene instalado la tubería para la toma de niveles de 1" en PVC, el nivel estático tomado fue de 10,81 metros de profundidad.
- No cuenta con macromedidor de caudal acumulativo, tiene tubería de revestimiento de 6" PVC, tiene dos salidas en acero de 3" con llaves de paso.
- La zona aledaña se compone de potreros y algunas especies e arboles como el roble.
- El agua es llevada a dos tanques elevados uno de 10.000 litros y otro de 5.000 litros, utilizados para bebederos de ganado y para labores domésticas.
- La visita fue atendida por el señor Wilmer Marmolejo, administrador de la finca el

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 117
(01 NOV 2022)

1516

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Rancho.

En los siguientes numerales se resaltan los aspectos técnicos y sociales más importantes del documento en referencia, evidenciando:

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Localización:

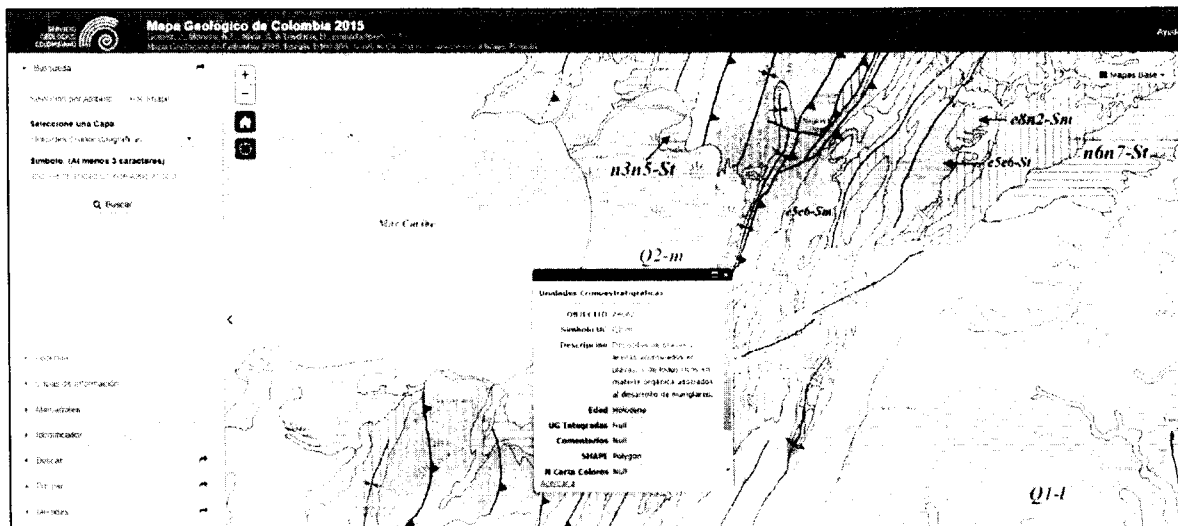
El pozo de aguas subterráneas identificado en el SIGAS con el código No. 44-I-D-PP-187, se encuentra ubicado en la Finca El Rancho, vereda Santa Lucía, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: **N: 9°29'5.0" – W: 75°32'42.7" – Z = 18 msnm**. PLANCHA: 44-I-D. Escala: 1:25.000 del IGAC.

2. Uso del agua:

El volumen extraído será utilizado para **USO AGROPECUARIO Y DOMÉSTICO**, en predios de la Finca El Rancho, ubicada en la vereda Santa Lucía, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: **N: 9°29'5.0" – W: 75°32'42.7" – Z = 18 msnm**. PLANCHA: 44-I-D. Escala: 1:25.000 del IGAC.

3. Características Hidrogeológicas (Acuíferos):

De acuerdo el mapa geológico del Servicio Geológico de Colombia (http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/), el pozo que abastece a la Finca El Rancho, se localiza en la unidad Q2 – m, del holoceno. Compuesta por depósitos de gravas y arenas acumulados en playas, y de lodos ricos en materia orgánica asociados al desarrollo de manglares.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

1516

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuente: http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/

4. Características hidráulicas:

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo realizada entre los días 20 y 21 de abril de 2022, sobre el pozo No. 44-I-D-PP-187, por parte del ingeniero **JORGE MARTÍNEZ SIERRA (T.P. No. 15510 del Ministerio de Agricultura)**, muestran los siguientes resultados y conclusiones:

1. El Acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas, tiene una transmisividad de media a alta, entre 675 y 984 m²/día, con promedio de 790 m²/día.
2. La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 8.54 lps y 24 horas de bombeo es de 5.89 l/seg.m, es decir que el descenso que se generaría para un 1 l/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 0.17 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal.
3. El Coeficiente de Almacenamiento obtenido en la prueba para los distintos métodos de interpretación usados no es real, toda vez que no fue obtenido con pozos de observación.
4. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que no se cuenta con el diseño técnico del pozo, únicamente la profundidad (60 metros), la prueba recomienda explotar un caudal máximo de 9.0 lps, con un régimen de bombeo de 8 horas/día, por lo que el nivel de bombeo estaría alrededor de los 13.5 metros de profundidad tomando como referencia la boca del pozo.
5. El pozo logra recuperarse en un 100% a las 6.0 horas de apagado.

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 44-I-D-PP-187.

PARAMETRO		POZO No. 44-I-D-PP-187
NIVEL ESTÁTICO (m)		11.86
NIVEL DE BOMBEO (m)		13.31
ABATIMIENTO (m)		1.45
CAUDAL DE BOMBEO (lt/seg)		8.54
CAPACIDAD ESPECIFICA (lt/seg/m)		5.89
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	Método de Theis	815.61
	Método de Hantush	793.15

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1516

(01 NOV 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
 SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
 AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

5. Captaciones aledañas:

Verificado el Sistema de Información para la Gestión de las Aguas Subterráneas – SIGAS, se pueden evidenciar las siguientes captaciones aledañas al pozo no. 43-I-D-PP-187:

Código de Pozo	Ubicación	Propietario de la captación	Latitud	Longitud	Cota (m)	Legal	Profundidad (m)	Estado Actual	Usos del Agua
44-I-D-PA-83	Vereda Santa Lucía	Benjamín Rocha	9°28'41.2" N	75°32'55.2" W	19	NO	10	Activo	Pecuario
44-I-D-PP-136	Vereda Santa Lucía	Melecio Mercado	9°28'39.1" N	75°32'51.9" W	16	NO	17	Activo	Consumo Humano y Doméstico
44-I-D-PZ-14	Vereda Santa Lucía	CARSUCRE	9°28'49.9" N	75°32'51.5" W	17	SI	80	Activo	Monitoreo
44-I-D-PP-133	Vereda Santa Lucía	Francisco Guerra	9°28'57.5" N	75°32'48.1" W	16	NO	0	Activo	Agrícola
44-I-D-PA-78	Vereda Santa Lucía	Francisco Guerra	9°29'7.6" N	75°33'0.4" W	18	NO	0	Inactivo	Consumo Humano y Doméstico
44-I-D-PP-169	Coco Solo	Municipio de Santiago de Tolú	9°28'57.5" N	75°32'52." W	63	NO	60	Activo	Consumo Humano y Doméstico
44-I-D-PZ-17	-	CARSUCRE	9°28'49.8" N	75°32'51.3" W	5	SI	21	Activo	Monitoreo
44-I-D-PZ-16	Vereda Santa Lucía	CARSUCRE	9°28'49.9" N	75°32'51.4" W	17	SI	38	Activo	Monitoreo
44-I-D-PZ-15	Vereda Santa Lucía	CARSUCRE	9°28'49.8" N	75°32'51.4" W	5	SI	50	Activo	Monitoreo
44-I-D-PP-135	Vereda Santa Lucía	Inés Elvira Tamara	9°29'19.20" N	75°32'33.73" W	16	NO	22	Activo	Pecuario
43-I-D-PP-187	Vereda Santa Lucía	Francisco Barragán	9°28'36.96" N	75°32'35.81" W	17	NO	100	Activo	Consumo Humano y Doméstico
44-I-D-PA-51	Vereda Santa Lucía	Inés Támara	9°28'58.90" N	75°32'16.40" W	17	NO	11	Inactivo	Consumo Humano y Doméstico
44-I-D-PP-130	Vereda Santa Lucía	Eparquio González	9°29'8.73" N	75°32'17.00" W	17	NO	21	Abandonado	Sin Uso
44-I-D-PP-127	Vereda Santa Lucía	Eparquio González	9°29'8.60" N	75°32'17.95" W	17	NO	21	Abandonado	Sin Uso
44-I-D-PP-128	Vereda Santa Lucía	Eparquio González	9°29'8.72" N	75°32'17.95" W	6	NO	18	Activo	Pecuario
44-I-D-PP-129	Vereda Santa Lucía	Eparquio González	9°29'9.25" N	75°32'16.05" W	17	NO	18	Abandonado	Sin Uso
44-I-D-PA-50	Vereda Santa Lucía	Eparquio González	9°29'11.17" N	75°32'16.45" W	17	NO	12	Abandonado	Sin Uso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

1516

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
 SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
 AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

44-I-D-PA-77	Vereda Santa Lucía	Héctor Cabarcas	9°29'28.36" N	75°32'29.57" W	13	NO	8	Inactivo	Consumo Humano y Doméstico
44-I-D-PP-132	Vereda Santa Lucía	Héctor Cabarcas	9°29'18.80" N	75°32'19.37" W	16	NO	25	Activo	Pecuario
44-I-D-PA-76	Vereda Santa Lucía	Héctor Cabarcas	9°29'28.84" N	75°32'31.64" W	16	NO	8	Inactivo	Consumo Humano y Doméstico
44-I-D-PA-80	Vereda Santa Lucía	Inés Elvira Tamara	9°29'30.97" N	75°32'45.51" W	16	NO	7	Activo	Pecuario

Teniendo en cuenta lo relacionado en el SIGAS, se evidencian 21 captaciones alrededor del pozo profundo No. 44-I-D-PP-187, en un radio de 1 kilómetro, tipificando 14 captaciones profundas y 7 artesanales, de las cuales ninguna se encuentra legalizada por parte de sus propietarios. De la misma forma, se observa la existencia de 4 pozos de observación o piezómetros de propiedad de CARSUCRE, los cuales permiten a la Autoridad Ambiental el monitoreo de niveles piezométricos del acuífero; así como también se aprecian 3 captaciones inactivas y 4 abandonadas.

Por otra parte, se pueden relacionar los usos para los cuales se implementa el recurso hídrico captado en los mencionados pozos, de la siguiente manera: Consumo humano y doméstico 33.33% (7), Uso pecuario 23.80% (5), Uso agrícola 4.76% (1), Monitoreo de niveles 19.04% (4) y Sin uso 19.04% (4).

6. Calidad del agua:

El concesionario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el laboratorio de calidad de agua de la Universidad Pontificia Bolivariana – UPB, de la ciudad de Montería, identificada con el NIT: 900039118-4, las muestras fueron tomadas el día 29 de abril de 2021. Se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la Resolución de Acreditación No. 0531 del 29 de mayo de 2019, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vínculo: <http://www.ideam.gov.co/documents/51310/20640034/LISTADO+VERSI%C3%93N+PUBLICAR.xlsx/099ac9c0-98b1-4163-a9a9-146b62e1294a>.

A continuación, se relacionan los resultados:

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
pH	U	8,1	Conductividad	µS/cm	925
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	110,22	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	24,8
Potasio, K ⁺	Mg/L	2,063	Sodio, Na ⁺	Mg/L	74,41

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1516
(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Carbonatos, $\text{CO}_3^{=}$	Mg/L	4,78	Bicarbonatos, HCO_3^-	Mg/L	377,15
Cloruros, CL^-	Mg/L	52,98	Sulfatos, $\text{SO}_4^{=}$	Mg/L	50,15
Hierro Total	Mg/L	-	Alcalinidad	MgCaCO_3/l	-
Olor y Sabor	Acept., No	-	Dureza Total	Mg/lit	377
Alcalinidad Total	Mg CaCO_3/lt	382	Color aparente	UPC	-
STD	Mg/Lt	-	Turbiedad	NTU	-
Dureza Cálctica CaCO_3	Mg/lit	275	Fosfato	Mg/lit	0,08
Nitrato NO_3	Mg/lit	0,18	Nitritos	Mg/L	-
Salinidad	%	-	Manganeso	Mg/L	-

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo **BICARBONATADA CÁLCICA**.

6.1. Cálculo del error analítico y determinación de la especie de agua:

Ca (mg/ lit)	Mg (mg/ lit)	K (mg/ lit)	Na (mg/ lit)	Fe (mg/ lit)	Mn (mg/ lit)	me q Ca	me q Mg	Me q K	Me q Na	Me q Fe	Me q Mn	Σ Catio nes	$((\text{C}-\text{A})/(\text{C}+\text{A}))$ *100 (Menor 10%)
110, 22	24,8	2,06 3	74,4 1	0	0,00 0	5,5 1	2,0 3	0,0 5	3,2	0,0 00	0,0 00	10,83	
HCO_3	CO_3	Cl	NO_3	SO_4	PO_4	me q HC O3	me q CO 3	m eq Cl	me q NO 3	me q SO 4	me q PO 4	Σ Anio nes	9.88
377, 15	4,78	52,9 8	0,18 0	50,1 5	0,08 0	6,1 8	0,1 59	1,4 9	0,0 03	1,0 4	0,0 03	8,88	

El error analítico corresponde al 9.88% (menor al máximo permisible, el cual es del 10% - según la Resolución No. 2115 de 2007). En cuanto a los análisis bacteriológicos se evidencia:

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	RESULTADO
Coliformes totales	microorganismos/100ml	17
Coliformes Fecales (eschericha coli)	microorganismos/100ml	0.5

El agua presenta una leve contaminación bacteriológica, por lo tanto, debe ser sometida a tratamiento de desinfección, y no se puede destinar para el consumo humano teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1575 de mayo de 2007.

II. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Identificación del usuario:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

1516

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INVERSIONES SANTA ÁNGELA SAS			
DOCUMENTO NO.	900402000 – 0	NIT:	X	CC:
Dirección	Carrera 13 B No. 16 A-03 Barrio 20 de julio			
Municipio	Sincelejo	Corregimiento/vereda	-	
Teléfono	3153393947	Correo electrónico	mavaga29@hotmail.com	

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre del representante legal	RICARDO VARGAS GARRIDO		
Documento de identificación No.	73643198	CC	X
Teléfono	3153393947	Correo electrónico	mavaga29@hotmail.com

1.2. Generalidades del usuario:

Descripción general de la empresa, actividad económica realizada y antecedentes de la empresa.
La empresa Inversiones Santa Ángela S.A.S, se encuentra ubicada en la Finca El Rancho en las coordenadas Latitud 9°29'5.0"N; Longitud 75°32'42.8"W, en la vereda Santa Lucia, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú del departamento de Sucre, la propiedad es adquirida como patrimonio familiar hace aproximadamente dos años para dedicarse al engorde de animales para su posterior venta
Descripción breve del emplazamiento, área total del lote, área según demanda y uso del recurso.
La propiedad comprende una superficie total correspondiente a 100 hectáreas que se subdividen en diferentes espacios para dar cumplimiento a la actividad económica principal; allí, es posible encontrar un área de servicios familiares donde habitan los propietarios de la finca y las personas que colaboran en el lugar prestando sus servicios para el cuidado de los animales y el correcto funcionamiento de la finca; esta área comprende el uso doméstico del recurso en el predio y lo integran dos viviendas. La casa principal consta de seis (6) habitaciones con sus respectivos baños y un (1) baño para las visitas, una (1) cocina y una (1) zona de lavado. La casa de los empleados consta de dos (2) habitaciones con un (1) baño y un (1) baño para visita. Adicionalmente, se encuentran los espacios directamente involucrados con la cría de animales que suponen la demanda del recurso para uso pecuario, acá se disponen de amplias áreas destinadas a potreros para pastoreo y espacios cercados que funcionan como corrales que cuentan con sistemas tipo bebederos para garantizar la atención de los semovientes.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1516

(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Con respecto al abastecimiento del recurso, en la actualidad la Finca el Rancho no cuenta con conexión al servicio de acueducto del municipio, por lo que toda la demanda hídrica en su totalidad correspondiente a las labores doméstica y actividad ganadera será suplida a través de la extracción de agua del pozo construido en la propiedad.

Productos y capacidad de producción

La producción de la finca el Rancho corresponde a los semovientes criados y vendidos por la Empresa Inversiones Santa Ángela SAS; estos animales son comprados para su atención por algunos meses hasta que lleguen a una etapa en que sus condiciones físicas son aptas para consumo, se mantiene un promedio de 150 a 200 animales durante el año.

1.3. Permisos ambientales:

PERMISOS AMBIENTALES SUSCRITOS ENTRE EL USUARIO Y AUTORIDADES AMBIENTALES		
Permiso Ambiental	Resolución y Fecha	Vigente o En tramite
¿Se ha involucrado la empresa en algún proyecto de Protección Ambiental, o en Campañas de ahorro y buen uso del agua?	NO	¿Cuál?
Cuenta la empresa con algún Certificado ambiental, o algún Certificado de aseguramiento de calidad de tipo voluntario; tal como ISO, o HACCP	NO	¿Cuál?
Cuenta con algún tipo de permiso o licencia otorgado por la autoridad ambiental (CARSUCRE).	NO	Actualmente el propietario el Representante legal de la Empresa Inversiones Santa Ángela SAS está realizando las diligencias necesarias para la obtención de la concesión de aguas, Ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

1.4. Objetivos.

Objetivo general: Desarrollar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de la finca el Rancho Inversiones Santa Ángela SAS, planteando actividades, acciones y recursos orientados al uso racional del agua, que puedan ser evaluadas periódicamente y que garantice la minimización de impactos ambientales.



EXP No. 117 del 14 de julio de 2022
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



El ambiente
es de todos
Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

1516

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Objetivos técnicos:

- Realizar un diagnóstico del estado actual en el que se encuentra la oferta y demanda del recurso hídrico de la finca el Rancho Inversiones Santa Ángela SAS, identificando las pérdidas en el sistema de distribución interno.
- Realizar en el sistema las jornadas de mantenimiento preventivo necesarias para mantener los elementos en estado óptimo.
- Diseñar programas que permitan identificar a lo largo de los años las fallas o pérdidas existentes en sistema.

Objetivos ambientales:

- A través de las estrategias planteadas disminuir la presión que genera la explotación en la fuente.
- Implementar estrategias de sensibilización ambiental que ayuden a mitigar y reducir los impactos ambientales generados por uso inadecuado del recurso agua.
- Implementar programas educativos que promuevan dentro del personal, el uso responsable del agua.

2. RESMEN DE LA INFORMACION DEL USO DEL AGUA.

2.1. Acometida del acueducto.

Cuenta con acometida de acueducto público	NO	Cuenta con medidor	NO
Empresa prestadora del servicio	N/A		

La Finca el Rancho no cuenta con servicio de acueducto municipal, así mismo todo el recurso hídrico utilizado para la realización de la actividad económica y las de la vivienda son exclusivos del pozo.

2.2. Fuentes de agua diferentes a conexión de acueducto

Numero de fuentes aprovechadas: 1	Caudal total captado mensualmente: 1233 m³/mes	
Nombre de la fuente	Pozo subterráneo	
Tipo de fuente (superficial, subterránea)	SUBTERRÁNEA	
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	ACUÍFERO MORROSQUILLO	
Coordenadas de la fuente captada	N: 9°29'5.0"	W: 75°32'42.7"
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento).	Municipio de Santiago de Tolú.	
Caudal autorizado: N/A	Régimen de explotación: N/A	



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Caudal promedio actual captado (lps): N/A	Caudal promedio captado actual (m³/mes): 1233
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizaron análisis fisicoquímicos y bacteriológicos en la fuente?	SI
¿Cuáles?	Se realizaron los siguientes análisis al agua extraída del pozo con estos parámetros: pH, Conductividad, Calcio, Magnesio, Hierro Total, Cloruro, Sulfato, Carbonatos, Bicarbonatos, Nitratos, Nitritos, Potasio, Sodio, Coliformes Totales, Coliformes Fecales.
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	Los análisis se realizarán con la frecuencia que sea ordenada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre para llevar control de calidad del agua que está siendo extraída, toda vez que sea otorgada la concesión de agua de la fuente.
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	NO

2.3. Fuente receptora de vertimiento:

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	No
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	NO APLICA
Observaciones: La finca El Rancho no cuenta con conexión al alcantarillado municipal debido a esto todos los vertimientos de las actividades domésticas realizadas en el predio, se disponen en una poza séptica ubicada las coordenadas N = 9°29'8.10"; W = 75°32'43.87".	

2.4. Riesgo sobre la oferta (Calidad y cantidad):

Riesgo Sobre la Oferta (Calidad y Cantidad)			
Asociados a Variabilidad Climática, Desastres Naturales, Daños en la Infraestructura			
Riesgo Identificado	Nivel de Riesgo	Daños Estimados	Intervención
Asociado a daños en la estructura: Problemas en el pozo de	Bajo	El problema identificado se asocia al daño estructural en la fuente o dispositivos de	Los pozos de agua subterránea son estructuras con alta durabilidad y resistencia debido a que no se encuentran expuestos de manera directa a manipulación o efectos climáticos; sin embargo, esto no



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1516**
 (01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

agua subterránea		explotación que comprometa de manera directa el aprovisionamiento del recurso.	garantiza que se encuentren fuera de riesgo y que elementos como tuberías, filtros, electrobombas, entre otros puedan afectarse; las principales fallas se agrupan en problemas eléctricos, mecánicos o relacionados con el diseño y construcción (condiciones de los materiales, afectaciones por la presión, descenso de niveles).
Posibles daños en el sistema en alguno de los elementos que componen los procesos	Bajo	El primero de los daños estimados sería la privación del suministro de agua en el predio, adicionalmente podrían presentarse asociados al riesgo anegaciones indeseadas y de difícil identificación.	Inicialmente es necesaria la identificación de la problemática correspondiente; esto podrá realizarse en ciertas ocasiones a través de la observación directa del sistema, donde situaciones como fugas del recurso, faltas de presión, desabastecimiento o inundaciones mínimas permiten determinar la existencia de una falla e incluso el punto que presenta el daño ya que se encuentra rastro del problema. Para problemáticas que afecten de forma directa la red o alguno de sus elementos lo más conveniente es la suspensión del paso de agua a través del cierre de válvulas para aislar el daño, definir que elemento necesita intervención y contactar un servicio técnico que realice el reemplazo de accesorios o tuberías.
Afectación en las características físicoquímicas del recurso extraído	Bajo	Desabastecimiento del recurso en la finca debido a que el agua no podría ser consumida sin conocer la magnitud del riesgo.	Detener la explotación en el pozo, contactar con profesionales especializados que determinen la procedencia de los cambios encontrados, realizar los análisis de calidad de agua necesarios, definir si la problemática se asocia a circunstancias físicas del pozo o por causas naturales, efectuar reparación e implementar si es necesario un sistema de tratamiento específico.
Fuentes Alternas de Abastecimiento			
¿Existen fuentes alternas de abastecimiento?			NO
Numero de Fuentes Alternas			

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1916
 (01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuente Alterna Asociada al Aumento de la Demanda	Descripción
No se ha establecido	No existe intension de hacer aumento de la produccion o de la cantidad de empleados para la finca, por esto no se contemplan fuentes alternas.
Fuente Alterna Asociada a Desastres, Variabilidad Climática o Daños en la Infraestructura	Descripción
Aguas Lluvias	Se estima que los daños más previsibles se asocian a problemáticas directas en la red, sus elementos o la estructura general; por tanto, no se han considerado dentro de los riesgos situaciones referentes a factores climáticos o desastres, debido a que la zona donde se ubica la finca no se encuentra expuesta a estos eventos y a través de los años no se han presentado afectaciones relacionadas. Sin embargo, en cualquier caso presentado que involucre el desabastecimiento del recurso en la propiedad.

3. USOS Y DEMANDA MÁXIMA DEL AGUA EN EL PROYECTO

3.1. Línea base de la demanda hídrica (usos):

Uso Agrícola	
Pasto de corte	15 hectáreas
Descripción del Manejo Agronómico del Producto	
En los últimos años en la Finca el Rancho Inversiones Santa Angela SAS, no se han realizado actividades agrícolas, actualmente se encuentran haciendo las remodelaciones necesarias para su implementacion; aun así, para conocimiento de la Autoridad Ambiental se plantea la actividad para comenzar su utilizacion en los proximos 2 años. Con respecto al manejo agronómico, se tiene que: En general para cualquier cultivo es indispensable que las condiciones del suelo sean optimas y garanticen los nutrientes necesarios para el crecimiento de las plantas; siempre debe realizarse monitoreo constante de las características del suelo y de ser necesario llevar a cabo	



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)



1516

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

un cultivo de prueba que permita obtener resultados contundentes sobre el proceso; seguido a esto y una vez confirmada la calidad de la tierra, debe procederse con la preparación de la superficie que involucra, eliminación de malezas, abonar el terreno y la labranza del mismo, para esto debe tenerse especial cuidado en no perturbar demasiado el suelo evitando daño en su estructura y la riqueza de nutrientes a una profundidad aproximada de 20 cm y una distancia entre surcos que varia de 0.40 cm a 0.60 cm; la siguiente labor involucra la manutención y cuidado del cultivo, donde se realiza riego necesario, retiro de malezas, fertilización y resiembra para aquellos espacios donde no se obtuvo resultados. El cultivo de pasto a establecer en la zona a regar seria de corte, debido a que es el que mejor desempeño tiene en la zona.

Descripción del Sistema de Riego Usado

El sistema de riego que se tiene proyectado a adquirir consiste en una red de aspersores por hectarea elevados con altura aproximada de 0.8 m sobre el nivel del suelo; al seleccionar este tipo de sistema se busca el dispositivo mas optimo para desarrollar la actividad evitando desperdicios o perdidas altas de agua que a su vez proporcionara la humedad necearía en el suelo garantizando un forraje adecuado incluso para épocas o climas secos; este sistema distribuye el agua al cultivo en forma de “lluvia” a través del paso del recurso por una tubería a presión hasta su salida por un orificio pequeño encontrado en el aspersor. El sistema consiste en la activación de dos cañones por periodo, para realizar una rotación entre los mismos; el riego se dividira en 2 sectores cada uno de 1 hectarea, los cuales se regaran con una frecuencia de dos veces por semana en franjas de tres horas diarias. En épocas de lluvia no se realiza la irrigación de cultivos ya que la precipitación suple las necesidades de los cultivos.

USO PECUARIO

Especie: Reces	Total de animales: 200
Inventario Animal	
Número de Animales	Grupo Etario o Etapa de Producción
200 promedio todo el año	Adulto-ganado de engorde

USO DOMESTICO

Habitantes No permanentes: 5	Habitantes permanentes: 10
-------------------------------------	-----------------------------------

3.2. Línea base de la demanda hídrica (usos):

Uso	Parámetro de consumo	Cantidad	Unidades	Total, m3/día	Total, m3/mes
Agrícola	Irrigación	15	Hectáreas	30	900
Pecuario (limpieza, lavado y consumo)	Animales para engorde	200	Animales	9,6	288

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1516

(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Doméstico, personas permanentes (limpieza, lavado y consumo)	Consumo por persona	10	Personas	1	30
Doméstico, personal diario (limpieza, lavado y consumo)	Consumo por persona	5	personas	0,5	15
Demanda Total m3/mes agrícola				900	
Demanda Total m3/mes domestico				45	
Demanda Total m3/mes pecuario				288	
Demanda Total m3/mes agrícola, pecuario y domestico				1233	
Demanda Total m3/año agrícola, pecuario y domestico				10296	

* Para realizar el estimativo se tuvo en cuenta las consideraciones técnicas y los parámetros de consumo normal para este tipo de especies en la zona, tomando como referencia un cálculo generalizado en el que se señala que un bovino adulto puede consumir entre el 6 al 12 % de su peso en agua (contexto ganadero, 2019).

* Para realizar el estimativo de la demanda de agua en el cultivo, se tuvo en cuenta las consideraciones técnicas y los parámetros de consumo para las especies comunes de gramíneas, estipuladas en el estudio científico denominado “Requerimientos hídricos de cuatro gramíneas de corte para uso eficiente del agua en el Caribe seco colombiano”, (José Murillo Solano, 2013). En este artículo científico, se establece que la demanda de agua para los cultivos objetos de estudio son en promedio de 2.0 mm/día, estableciendo así una demanda para el área establecida (15 hectáreas) de 30 m3/día. (<http://revista.corpoica.org.co/>).

Es importante aclarar que la demanda proyectada de recurso hídrico del cultivo se proyectó para los meses de sequías (enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre). Para los otros meses del año, los datos de precipitación del Municipio de Santiago de Tolú permitirán garantizar la supervivencia del cultivo propuesto. (<https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/sucre/santiago-de-tolu-28986/#:~:text=La%20clasificaci%C3%B3n%20del%20clima%20de,aproximada%20es%20de%202123%20mm>)

* Para realizar un estimado del consumo medio de los habitantes se trabajó con una dotación de 100 litros/habitante/día, teniendo como referencia lo establecido en la Tabla B.2.3 del TÍTULO B, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, 2010.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1516

(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.3. Reducción de pérdidas:

En la actualidad no se cuenta con sistema de medición de caudal; sin embargo, se tiene proyectado su instalación para realizar monitoreo de la fuente; por lo anterior, se hace una estimación teórica de las perdidas posibles en el sistema de abastecimiento, teniendo en cuenta que se encuentran en estado adecuado, donde no se observaron perdidas evidentes durante los recorridos realizados para la ejecución de este plan.

4. BALANCE HÍDRICO DEL PROYECTO

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
B- Total oferta hídrica	93312	93312	93312	93312	93312
A- Total demanda m3/año	3996	10296	10296	10296	10296
(B- A) m3/año	89316	83016	83016	83016	83016

La oferta hídrica del pozo, fue calculada teniendo en cuenta la prueba de bombeo realizada entre los días 20 y 21 de abril de 2022, sobre el recurso hídrico, obteniendo en ésta resultados de caudal óptimo de 9 l/s con un régimen de bombeo de 8 horas al día. Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta hídrica del pozo, satisface las necesidades del predio en demanda hídrica.

5. DISEÑO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA.

En la Finca el Rancho Inversiones Santa Ángela SAS, en aras de fomentar y dar la importancia al uso y a la protección del recurso hídrico, implementara un programa que contempla 5 actividades que se realizaran en durante los 5 años del horizonte del plan, en base a las estrategias planteadas por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, con el fin de generar un uso eficiente y ahorro del agua, dentro del predio

- Reducción de pérdidas
- Medición
- Campañas educativas
- Adopción de tecnologías de bajo consumo
- Protección zonas de manejo especial.

5.1. Estrategia de reducción de pérdidas:



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1516
 (01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre de la Actividad	Revisión y mejoramiento del estado de las tuberías y dispositivos de consumo				
Descripción de la actividad	Implementar mejoras en las redes para garantizar el suministro de agua potable en calidad y cantidad y reducción de pérdidas				
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje de mantenimientos realizados con las 5 planteadas en el desarrollo del plan				
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#mantenimientos\ realizados}{5} \cdot 100$				
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico				
Responsable de la actividad	Propietario del predio				
Objetivo	Identificar las fugas o afloramiento de agua que se estén presentando en sistema de distribución.				
Antecedentes	Anualmente el propietario ha venido realizado mantenimientos y limpiezas al sistema.				
Meta (anual)	20%	20%	20%	20%	20%
Valor	Incluidos en la administración				

5.2. Estrategia de Medición:

Nombre de la Actividad	Instalación y funcionamiento de medidor				
Descripción de la actividad	Instalación de macromedidor de caudal acumulativo en la salida del pozo, para monitorear y controlar la extracción de la fuente.				
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje de sistemas instalados en relación con el planificado a instalar en el programa				
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#de\ sistemas\ instalados}{1\ planificado} \cdot 100$				
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico				
Responsable de la actividad	Propietario del predio				
Objetivo	Instalación del macromedidor acumulativo de caudal y su óptimo funcionamiento				
Antecedentes	No se cuenta con este sistema				
Meta (anual)	100%				
Valor	\$3.000.000				

5.3. Estrategia Campañas Educativas:

Nombre de la Actividad	Educación ambiental a propietarios y empleados de la finca				
Descripción de la actividad	Realizar una vez por año una capacitación en temas que involucren actividades para un ahorro del recurso y				



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

116

1516

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	sensibilicen sobre la importancia de un consumo responsable.				
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje de capacitaciones realizadas con las 5 planteadas en el desarrollo del plan				
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\# \text{mantenimientos realizados}}{5} \cdot 100$				
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico				
Responsable de la actividad	Propietario del predio				
Objetivo	Realizar capacitaciones de sensibilización a los propietarios y trabajadores de la propiedad				
Antecedentes	No se había realizado anteriormente				
Meta (anual)	20%	20%	20%	20%	20%
Valor	Papelería \$1.000.000				

5.4. Estrategia de Tecnologías de bajo consumo:

Nombre de la Actividad	Instalación de duchas y grifos ahorradores				
Descripción	Instalación de duchas y grifos ahorradores dentro de los baños, la cocina y el lavadero de la finca, aquellos elementos que se encuentren obsoletos y que supongan un gasto excesivo de agua para su funcionamiento serán reemplazados por elementos ahorradores. (5 en total)				
Descripción conceptual del Indicador	Relación entre el número de duchas y grifos en la finca y las duchas y grifos ahorradores funcionando				
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\# \text{ de duchas y grifos ahorradores operando}}{5} \cdot 100$				
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico				
Responsable de la actividad	Propietario del predio				
Objetivo	Instalación de duchas y grifos ahorradores, que ayuden a disminuir el consumo de agua				
Antecedentes	Ya se encuentran instaladas duchas ahorradoras en algunos baños				
Meta (anual)			50%		50%
Valor	\$5.000.000				

5.5. Estrategia de Protección de zonas de manejo especial:

Nombre de la Actividad	Arborización
Descripción	Se establecerá una zona dentro del predio donde se realizará la siembra de 50 árboles frutales.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción conceptual del Indicador	Número de árboles sembrados con relación al total de proyectados a sembrar
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#arboles\ sembrados}{50} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico
Responsable de la actividad	Propietario del predio y trabajadores
Objetivo	Verificar el porcentaje de árboles sembrados con respecto a lo propuesto.
Antecedentes	Anteriormente ya se ha realizado la siembra de árboles frutales en el predio.
Meta (anual)	50%
Valor	Incluidos en la administración

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

Que, de acuerdo con el Artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, Decreto No. 1076 del 2015, las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión de aguas.

Que, mediante la Ley 373 del 06 de junio de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Que, mediante el Decreto No. 1090 del 28 de junio de 2018 se reglamenta la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que, mediante oficio con radicado de CARSUCRE No. 3866 del 31 de mayo de 2022, se solicitó concesión de aguas subterráneas del pozo No. 44-I-D-PP-187, por parte del señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, el cual se encuentra en la Finca El Rancho, vereda Santa Lucía, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: **N: 9°29'5.0" – W: 75°32'42.7" – Z = 18 msnm. PLANCHA: 44-I-D. Escala: 1:25.000 del IGAC.**

Que, mediante el Auto No. 0755 de 18 de julio de 2022, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE para que designara al profesional correspondiente de acuerdo al eje temático, para que conceptúe acerca de la



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

viabilidad o no de la **concesión de aguas subterráneas** del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-I-D-PP-187, ubicado en predios de la Finca El Rancho, vereda Santa Lucía, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú.

Que, en los resultados de la prueba de bombeo realizada en el pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-I-D-PP-187, se evidenció que la capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 8.54 lps y 24 horas de bombeo es de 5.89 l/seg.m, es decir que el descenso que se generaría para un 1 l/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 0.17 metros. Además, el coeficiente de almacenamiento obtenido en la prueba para los distintos métodos de interpretación usados no es real, toda vez que no fue obtenido con pozos de observación. En cuanto a la transmisividad, esta oscila entre 815.61 y 793.15 m²/día.

Que, de acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo **BICARBONATADA CÁLCICA**, el error analítico corresponde al 9.88% (menor al máximo permisible, el cual es del 10%). Teniendo en cuenta los parámetros analizados, se observa que los valores de Coliformes Totales y Coliformes Fecales se encuentran por encima de los máximos permitidos, por lo cual el agua presenta una leve contaminación bacteriológica, por lo tanto, debe ser sometida a tratamiento de desinfección, y **no se puede destinar para el consumo humano** teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1575 de mayo de 2007.

Que, el agua del pozo No. 44-I-D-PP-187 solo podrá ser utilizada para uso **agropecuario y doméstico** en los predios de la Finca El Rancho, vereda Santa Lucía, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú.

Que, el beneficiario de la concesión deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016, de CARSUCRE, por medio de la cual se adoptan los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

Que, en el Concepto Técnico No. 0357 del 20 de septiembre de 2022, se verificó la información del Programa De Uso Eficiente y Ahorro De Agua – PUEAA, presentado por el usuario, referenciado en medio físico y magnético en el Expediente No. 0117 de 14 de julio de 2022, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019, de CARSUCRE.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

1516

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, CARSUCRE, es la entidad encargada del manejo, protección y control del recurso hídrico en su jurisdicción.

Que, CARSUCRE, elaboró los “Términos de Referencia para la presentación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del recurso hídrico, Sector Agrícola y Pecuário, y la guía de apoyo para la presentación del PUEAA respectivo, los cuales fueron acogido mediante la Resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*”. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. *Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.*

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

1516

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que , el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la empresa **INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.402.000-0, representada legalmente por el señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.543.198 y/o a quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

1516

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE."

Que, el no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otras aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el Concepto Técnico No. 0357 del 20 de septiembre de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **44-I-D-PP-187**, localizado en la Finca El Rancho, vereda Santa Lucía, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: **N: 9°29'5.0" – W: 75°32'42.7" – Z = 18 msnm.** PLANCHAS: 44-I-D. Escala: 1:25.000 del IGAC, a favor de la empresa **INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.402.000-0, representada legalmente por el señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.543.198 y/o quien haga sus veces,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)



1516

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, igualmente se consideró que es viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, en su calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S**, entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente No. 117 del 14 de julio de 2022, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **43-I-D-PP-187** con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, concederá el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0357 del 20 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **44-I-D-PP-187**, localizado en la Finca El Rancho, vereda Santa Lucía, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: **N: 9°29'5.0" – W: 75°32'42.7" – Z = 18 msnm**. PLANCHA: 44-I-D. Escala: 1:25.000 del IGAC, a favor de la empresa **INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.402.000-0, representada legalmente por el señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.543.198 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a lo considerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa **INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.402.000-0, representada legalmente por el señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.543.198 y/o quien haga sus veces, para que aproveche un caudal máximo de **6.0 l/s**, con un régimen de explotación máximo de **6 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. 43-I-D-PP-187.

- 1.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que se realicen en el campo de pozos, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.
- 1.2. El agua de este pozo será destinada para **USO AGROPECUARIO Y DOMÉSTICO**, en las instalaciones de este predio.



124

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 NOV 2022)

19

17

16

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5)** años, la cual deberá renovarse por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma. Con la solicitud de prórroga deberá allegarse los resultados de una nueva prueba de bombeo y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, ambas pruebas deben estar supervisadas por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.402.000-0, representada legalmente por el señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.543.198 y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en esta resolución.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreos y seguimientos del pozo durante su explotación.
- 4.7. Mantener y realizar el mantenimiento al cerramiento perimetral del pozo en buenas condiciones para evitar problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.8. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones, el macromedidor, el dispositivo para la toma de muestras de agua y la tubería para la toma de niveles tipo Conduit, de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento de la captación.
- 4.9. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.10. Reportar **semestramente** a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados.
- 4.11. Realizar Control **cada dos (02) años** de la calidad de aguas mediante la realización de análisis físicoquímicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios certificados por el IDEAM y presentados en original, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Alcalinidad Total, Calcio, Potasio, Sodio, Magnesio,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(0 7 NOV 2022)

18

1516

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes totales y Coliformes fecales.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento (mínimo dos por año) por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de la Finca El Rancho, que fue entregado por el señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, en su calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S**, entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 117 del 14 de julio de 2022.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 151

(01 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.7. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa **INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.402.000-0, representada legalmente por el señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.543.198 y/o quien haga sus veces, quedará sujeta al cumplimiento de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 (Resolución por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE).

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de **evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo, No. **43-I-D-PP-187**, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa **INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.402.000-0, representada legalmente por el señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.543.198 y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo No. **43-I-D-PP-187**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(01 JUL 2022)

12

15

16

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0357 del 20 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la empresa **INVERSIONES SANTA ÁNGELA S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.402.000-0, representada legalmente por el señor **RICARDO VARGAS GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.543.198 y/o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 13B No. 16 A-03 Barrio 20 de Julio en Sincelejo (Sucre) y/o al e mail ricardovargas45@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código **44-I-D-PP-187**, localizado en la Finca El Rancho, vereda Santa Lucía, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: **N: 9°29'5.0" – W: 75°32'42.7" – Z = 18 msnm.** PLANCHA: 44-I-D. Escala: 1:25.000 del IGAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA de Colombia, a favor de CARSUCRE.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

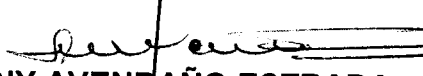
(0 1 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			